

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/022

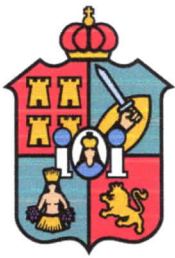
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PROPIO INSTITUTO, RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Juntas Distritales:	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

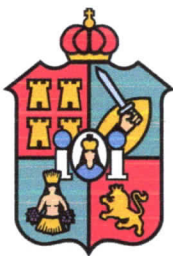
1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.



1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

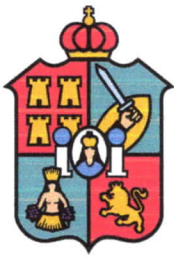
El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que las campañas electorales para la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña **inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.**

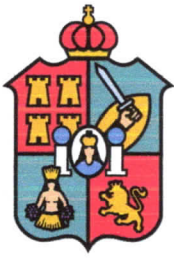
1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el **2 de junio de 2024.**

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de



cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

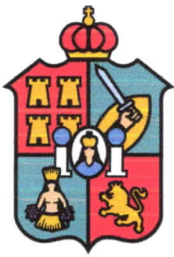
Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones I y XV de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,



CE/2024/022

critérios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Etapas del proceso electoral

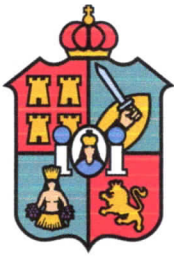
Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.



2.6 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
- II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

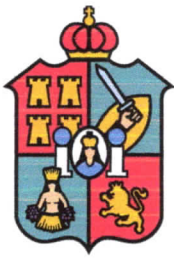
Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearan hacerlo.

2.7 Recepción de paquetes electorales

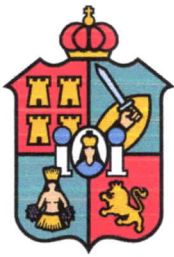
Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.



2.8 Criterios para la recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, una vez concluida la jornada electoral, la recepción de los paquetes electorales se ajustarán a los siguientes criterios:

- 1) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
- 2) Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- 3) El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.
- 4) Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
- 5) La o el Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
- 6) Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
- 7) Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
- 8) Recibido el último paquete electoral, la o el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes, conforme a lo señalado en dicho anexo.
- 9) De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



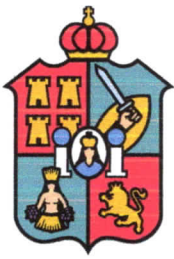
CE/2024/022

recibo que se le extendió a la o al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del INE o del organismo electoral para su conocimiento.

- 10) Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la o el Presidente lo notificará por la vía más expedita a la o al Presidente del Consejo Local del INE o del Consejo General del organismo electoral. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la o el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la o el Presidente del órgano competente en sus instalaciones a la o al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La o el Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del organismo electoral remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.
- 11) Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

2.9 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

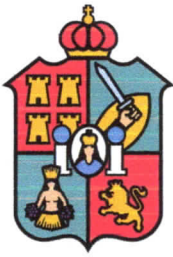


CE/2024/022

- 1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- 2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.
- 3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- 4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.10 Obligación de emitir el Protocolo

Que, en el apartado IV de los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 aprobados por el INE, se determinó que, a más tardar, el 16 de febrero de 2024, los organismos electorales, en coordinación con la Junta Local del INE, elaborarían el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada entidad, descritas en el apartado VI de dichos Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección a más tardar el último día del referido mes.



2.11 Criterios para el diseño del Protocolo

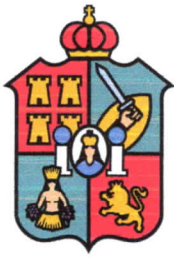
Que, conforme al apartado IV de los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 aprobados por el INE, en la primera quincena de abril de 2024, las juntas distritales del INE y los órganos desconcentrados de los organismos electorales, realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones, en el cual deberán:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes.
- b) Disponer de un espacio en la sede de los órganos competentes, para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Las juntas distritales del INE y los órganos desconcentrados de los organismos electorales, de acuerdo con las características específicas de cada entidad y distrito, deberán determinar acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos competentes.

En la segunda quincena de abril de 2024, los Consejos Distritales del INE y los órganos desconcentrados de los organismos electorales determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Las personas que integren la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/022

retrasar la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

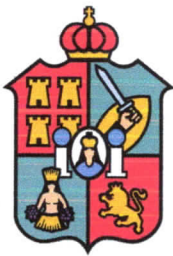
En la segunda semana de mayo de 2024, los órganos desconcentrados del organismo electoral y del INE intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los Consejos Distritales del INE, para desarrollar el procedimiento que se refiere el apartado VI, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en los Lineamientos.

Las Juntas Distritales del INE y los organismos electorales determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas Bodegas Electorales aprobadas en cada órgano desconcentrado.

En la tercera semana de mayo de 2024, las Juntas Distritales del INE deberán informar a los Consejos Distritales del INE y a los órganos desconcentrados del organismo electoral, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de estos Lineamientos, las Presidencias de los Consejos Distritales del INE deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean video grabados, en su caso, con el equipo del que disponga la Junta Distrital del INE o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

1. La apertura de la bodega electoral y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la bodega electoral.
5. Clausura del acceso a la bodega electoral.



Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y de los organismos electorales que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el Registro de entrega de paquetes, documentación y/o material electoral a un órgano distinto, para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad.

2.12 Acciones preventivas y correctivas

Que, conforme a los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 aprobados por el INE, las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta.

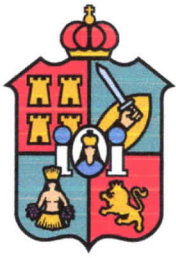
Por su parte, las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

2.13 Protocolo del Instituto

Que, para dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General del INE, este órgano electoral sostuvo diversas reuniones de trabajo con la Junta Local del INE, a partir de las cuales se desarrolló el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El documento se elaboró a partir de los criterios establecidos por el Consejo General del INE determinados en el acuerdo INE/CG561/2023 y sus anexos, por lo que, atiende a las circunstancias específicas de la entidad, teniendo como objetivo principal, salvaguardar la cadena de custodia estableciendo una serie de actividades relacionadas con el resguardo, traslado y cuidado de los paquetes electorales que por cualquier circunstancia se reciban en un órgano electoral distinto al competente.

El Protocolo propuesto, describe las acciones que deben realizar los organismos desconcentrados del Instituto, en diferentes momentos, para evitar actuaciones que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/022

tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de custodia de los paquetes electorales.

Además, en el documento se determinan las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos correspondientes. Asimismo, se prevé la manera en que se deberá conformar la Comisión para llevar a cabo la recolección e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre los órganos electorales; así como la designación de un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar tales actividades.

Es importante señalar que, las personas que integren la Comisión mencionada, podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

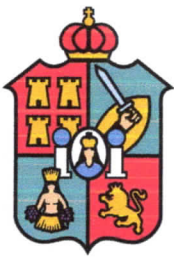
Así, los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales y en todo momento deberán realizarse en los medios de traslado autorizados por el propio órgano electoral.

En síntesis, el Protocolo tiene el objetivo de preservar la cadena de custodia de los paquetes a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales y evitar violaciones e irregularidades que podrían ser determinantes para el resultado de alguna elección.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/022

competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y sus anexos, los cuales se adjuntan al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, haga del conocimiento de las Juntas Distritales del Instituto, el presente acuerdo. Asimismo, lleve a cabo la implementación de las acciones preventivas establecidas en el Protocolo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

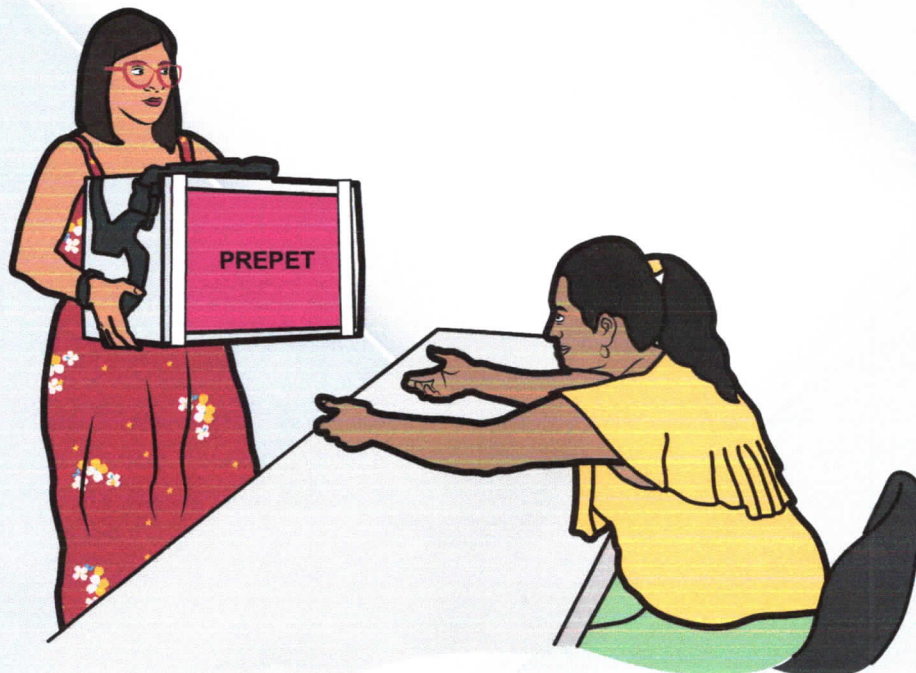




Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación es nuestro compromiso"

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



20

+



20

X

ÍNDICE

Glosario	5
Presentación	7
1.1. Marco normativo	8
1.2. Objetivos generales	9
1.3. Disposiciones generales	9
1.4. Acciones previas	10
1.5. Acciones preventivas	13
1.6. Acciones correctivas	14
1.6.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores	15
Diagrama 1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores	17
1.6.2 Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete	18
Diagrama 2. Paquete electoral recibido en CRyT con documentación objeto de entrega distinta	19
Diagrama 3. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete	20
1.6.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete	21
Diagrama 4. Procedimiento cuando se recibe un paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete	22
1.6.4 Durante el desarrollo de cómputos que inician el miércoles posterior al día de la JE	23

1.6.5 Solicitud, por parte del órgano competente del IEPC Tabasco al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta	24
Diagrama 5. Solicitud, por parte del órgano competente del IEPC Tabasco al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta	25
1.6.6 Durante los trabajos de recuento de votos	26
1.6.6.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno	26
Diagrama 6 A. Durante el cotejo de actas	27
Diagrama 6 B. Durante el cotejo de actas	28
1.6.6.2 Recuento de votos en grupos de trabajo	29
Diagrama 7. Recuento de votos en grupos de trabajo	30
1.6.6.3 Una vez concluido el cómputo correspondiente	31
Diagrama 8. Si concluyeron todos los cómputos	32
1.7. Materiales electorales	33
1.7.1 Cuando se encuentran materiales electorales que correspondan a otro Distrito Electoral Local	33
Diagrama 9. Materiales electorales	35
1.8. Casos no previstos	36
1.9. Cronograma intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto	37
1.10. Anexos	38
Anexo 1	38
Anexo 2	39
Anexo 3	39



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación es nuestro compromiso"

GLOSARIO

- **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo
- **AJE:** Acta de la Jornada Electoral
- **BE:** Bodega(s) Electoral(es)
- **CAEL:** Capacitador/a Asistente Electoral Local
- **CD:** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
- **CE:** Consejo Estatal del IEPC Tabasco
- **CED:** Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco
- **CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral
- **CL:** Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
- **Comisión:** Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **CRYT:** Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
- **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
- **DOEEC:** Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco
- **ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
- **IEPC Tabasco:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **JDE:** Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral

- **JE:** Jornada Electoral
- **JED:** Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco
- **JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Lineamientos:** Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
- **MR:** Mecanismo(s) de Recolección
- **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es)
- **PAE:** Programa de Asistencia Electoral
- **PMDC:** Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
- **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares
- **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente
- **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
- **RPPYCI:** Representaciones de Partido Político Nacional o Local, y de Candidatura Independiente
- **SEL:** Supervisor/a Electoral Local
- **Sistema:** Sistema de Registro de Actas





**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación es nuestro compromiso"

PRESENTACIÓN

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa un gran reto operativo al converger las 6 elecciones en el estado de Tabasco, que después de los resultados y validez de la elección, renovará la Gubernatura del estado, 35 Diputaciones Locales de las cuales, 21 Diputaciones de Mayoría Relativa, 14 de Representación Proporcional, 17 Presidencias Municipales, 17 Sindicaturas, 51 Regidurías de las cuales 17 son de Mayoría Relativa y 34 de Representación Proporcional, además de la Presidencia de la República, los 6 Diputaciones Federales, 2 Senadurías de Mayoría Relativa, 1 de Primera Minoría, más 1 de Representación Proporcional. Para atender ambos tipos de elección, la Legislación Federal establece la instalación de casillas únicas, por lo que el 100% de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el proceso electoral local han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes electorales en cada ámbito de competencia, así como de los materiales electorales; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la posibilidad de que, además de la que se detecta a simple vista, dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales, se encuentre documentación que corresponda a otro ámbito de competencia, así como la recepción de paquetes electorales en órgano distinto al competente.

1.1. Marco normativo

El Proceso Electoral Local Ordinario es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los poderes del Estado; El artículo 41, segundo párrafo, base V, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece.

Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h) de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**; 157 y 383, numeral 1 del **Reglamento de Elecciones del INE, así como los Acuerdos del Consejo General del INE (CG)** INE/CG638/2020 e INE/CG156/2021 y demás disposiciones normativas aplicables.

La **Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**, en sus artículos 205 señala en el numeral: 1. En tanto la fecha de las elecciones en el Estado de Tabasco resulta ser concurrente con las elecciones federales, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General.

En el artículo 254 "numeral 1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos, se harán de la manera siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- II. El Presidente o el funcionario autorizado por el CED extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados; (Reformado P.O. Extraordinario 167, 26-junio-2020).
- III. El Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el Cómputo Distrital y Municipal, y (Reformado P.O. Extraordinario 167, 26-junio-2020).
- IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos".

"El numeral 2 establece lo siguiente: De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casillas, se formulará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley".

1.2. Objetivos generales

Establecer las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre:

- Un órgano del INE y uno perteneciente al OPL (INE-OPL)
- Órganos desconcentrados pertenecientes a los OPL (OPL-OPL)

Establecer los mecanismos de comunicación entre el INE y los OPL para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

1.3. Disposiciones generales

El presente protocolo es aplicable para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y de Observancia General para los CED del IEPC Tabasco.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente protocolo deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del INE y el IEPC Tabasco, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

- **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos, las AEC de cada una de las elecciones, el AJE, las hojas para hacer las operaciones, los escritos de protesta que se hubieren recibido, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.
- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
- **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
- **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.

- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de los paquetes y materiales electorales de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.
- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.
- **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.
- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y el órgano competente.
- **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el OPL.

1.4. Acciones previas

A más tardar, el 16 de febrero de 2024, El IEPC Tabasco, en coordinación con la JLE del INE, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada entidad, descritas en el apartado VI de los Lineamientos del INE, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por el CE del IEPCT a más tardar el último día de febrero. El IEPC Tabasco notificará a la DEOE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar dentro de los cinco primeros días de marzo de 2024, la aprobación del referido Protocolo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos correspondientes. Tales y como podrían ser, pero no se limitan a: problemas de accesibilidad e infraestructura carretera, cruce de cuerpos de agua, zonas de riesgo de incidencias delictivas, falla en el servicio de transporte contratado para el traslado de los paquetes electorales, así como localidades con casillas lejanas a la sede distritales que les corresponden.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CED del IEPC Tabasco, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Para dar a conocer el Lineamiento y su contenido, así como el Protocolo, la Vocalía Ejecutiva Local, en **la primera semana del mes de marzo de 2024**, llevará a cabo una reunión con las Vocalías Ejecutivas de las JDE, durante este periodo la DOEEC capacitará a las JED del IEPC Tabasco sobre el alcance y aplicación de este protocolo; y en la **segunda semana**, las Presidencias de los CED del IEPC Tabasco celebrarán reunión de trabajo con las personas integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de las JED.

En la **primera quincena de abril de 2024**, las JDE del INE y las JED del IEPC Tabasco realizarán **un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida** para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones.

Los CED del IEPC Tabasco, de acuerdo a las características específicas de la entidad, **deberán determinar las acciones preventivas y las acciones correctivas** necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los CED del IEPC Tabasco correspondientes. Haciendo hincapié que en ningún momento podrán habilitar o utilizar vehículos que pertenezcan a las representaciones de un partido político, o diferente a los asignados por el IEPC Tabasco, para el traslado o intercambio de los paquetes y/o documentación electoral.

En la **segunda quincena de abril de 2024**, los **CED del IEPC Tabasco presentarán la propuesta de integración de la comisión** para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará **integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes** que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada CED; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. **También designarán**, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, **un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado**, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el presente Protocolo.

Quienes integran la Comisión del CED del IEPC Tabasco podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, o personal temporal que estén adscritos o adscritas a las JED del IEPC Tabasco, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- 1. Datos generales de las personas designadas:** nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
- 2. Atribuciones de cada figura,** enlace de comunicación y/o responsable de traslado.

- ▶ **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano.
 - ▶ **Responsable de traslado, entrega y/o recepción:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
3. **Periodo de designación,** el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con el presente Protocolo.
 4. **Los medios de comunicación y traslado** que se les proporcionará, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
 5. El CED del IEPC Tabasco correspondiente, será el encargado de la expedición de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Asimismo, deberán **elaborar un directorio de los integrantes** de la Comisión designada, a efecto que la **DOEEC**, elabore un **Directorio General**, mismo que se hará del conocimiento de las presidencias de los 21 CED, así como a la JLE y las JDE del INE. **Los CED del IEPC TABASCO, determinarán** y verificarán el lugar **que ocupará el espacio físico en la sede del órgano**, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes que no correspondan a su competencia geográfica electoral.

El **Directorio General** señalado en el punto 5 contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto, para ello los CED del IEPC Tabasco se encargarán de realizar las sustituciones necesarias en casos excepcionales.

En la **segunda semana de mayo de 2024**, los CED del IEPC Tabasco y las JDE del INE, intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CED del IEPC Tabasco para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado 5, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en el presente Protocolo. **Las JDE del INE y las JED del IEPC Tabasco determinarán y verificarán** el lugar que ocupará **el espacio físico en la sede** del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, **se podrán utilizar las mismas BE** aprobadas en cada órgano desconcentrado.

En la **tercera semana de mayo de 2024**, las JDE deberán informar a los CD y CED del IEPC Tabasco, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, las Presidencias de los CED del IEPC Tabasco deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados por el enlace de comunicación, en su caso, con el equipo del que disponga la JED o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

- 1. La apertura de la Bodega Electoral y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.*
- 2. Apertura de los paquetes electorales en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.*
- 3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.*
- 4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE.*
- 5. Clausura del acceso a la Bodega electoral.*

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexo 1), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y los CED del IEPC Tabasco que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el Registro de entrega de paquetes, documentación y/o material electoral a un órgano distinto (Anexo 2), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío del reporte a la JLE de la entidad.

1.5. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponda recibirlos.

Se consideran acciones preventivas:

- 1.** La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE.
- 2.** El fortalecimiento de la capacitación al funcionariado, tanto del personal adscrito al INE como el personal contratado por el IEPC Tabasco como los SEL y CAEL conforme a la ECAE, el PAE, y el Modelo de Casilla Única.
- 3.** El análisis y observación de los Estudios de Factibilidad de los Mecanismos de Recolección del ámbito Local que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.

4. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes.
5. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la JE cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar la **participación de los CAE y CAEL** en los **conteos rápidos, en el PREP y en los cómputos locales**. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso IEPC Tabasco, aportarán su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la DOEEC bajo la supervisión de la Presidencia del CE.
6. La **capacitación de las y los CAEL** en el desarrollo de los escrutinios y cómputos, a la conclusión del desarrollo de la votación, **para que apoyen a las PMDC** en la simultaneidad de los cómputos y, posteriormente, en la **correcta integración de los paquetes** electorales; la cual estará a cargo de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El IEPC Tabasco por medio de sus CED deberán otorgar las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo, del mismo modo la DOEEC capacitará a las JED sobre el presente protocolo, para que a su vez en cascada ellas repliquen dicha capacitación a los SEL y CAEL designado en su CED.
7. Para el escrutinio y cómputo, considerar la separación de las mesas contempladas en el Modelo de Casilla Única, de acuerdo al tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones Federales y Locales.
8. La elaboración de una Lista de cotejo que utilice el CAE, el CAEL y/o el PMDC como guía para la integración del paquete electoral.
9. Los órganos del IEPC Tabasco tomarán las provisiones logísticas necesarias para la actuación de los CRyT fijos e itinerantes para el traslado de paquetes, documentación o materiales electorales recibidos de manera equivocada, como paquetes no programados.

1.6. Acciones correctivas

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recuperación, entrega y/o intercambio de documentación o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden.

El presente apartado regula el procedimiento que se seguirá tanto los CED del IEPC Tabasco, cuando se reciban de forma equivocada en sus sedes, una caja paquete electoral y/o documentación electoral ajena a su ámbito de competencia.

1. En relación con el conjunto de acciones de carácter correctivo, **deberá darse prioridad e inmediatez a la entrega al Órgano competente de actas de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo y votos válidos y nulos, así como a las boletas sobrantes inutilizadas;** en lo que respecta al resto de la documentación y en su caso, materiales electorales, deberá darse aviso al mismo y entregarse una vez concluidos los cómputos, en el transcurso de los treinta días siguientes.
2. A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio se adjunta el Anexo 1, que servirá como constancia de su entrega y recepción.
3. Cada órgano del INE y del IEPC Tabasco que entregue paquetes y/o documentación electoral deberá registrar la información en el Anexo 2 Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto.

1.6.1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

- a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.
- b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del CED del IEPC Tabasco y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como **Enlace de comunicación para que avise**, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.
- d) **La persona responsable de traslado del órgano receptor**, llenará el anexo 2 señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.
- e) **La Presidencia del órgano receptor**, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- f) **La Presidencia del órgano receptor**, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del CED y al CE del IEPC Tabasco.

- g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.
- h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del CED del IEPC Tabasco de que se trate, podrán acompañar a la persona Responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Ver diagrama 1

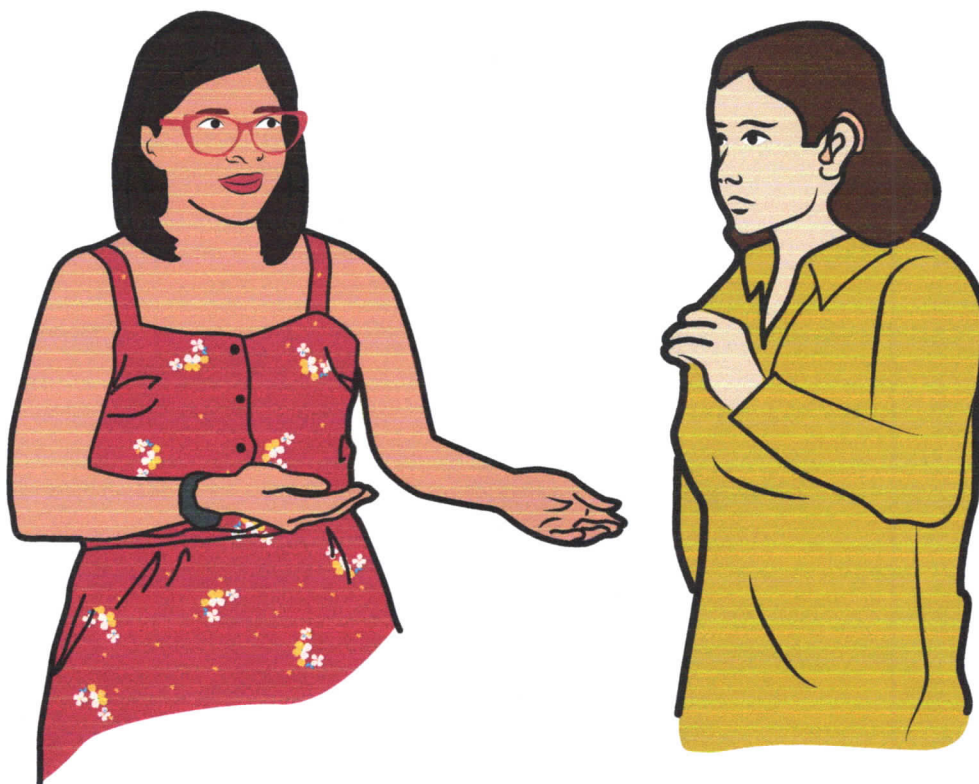
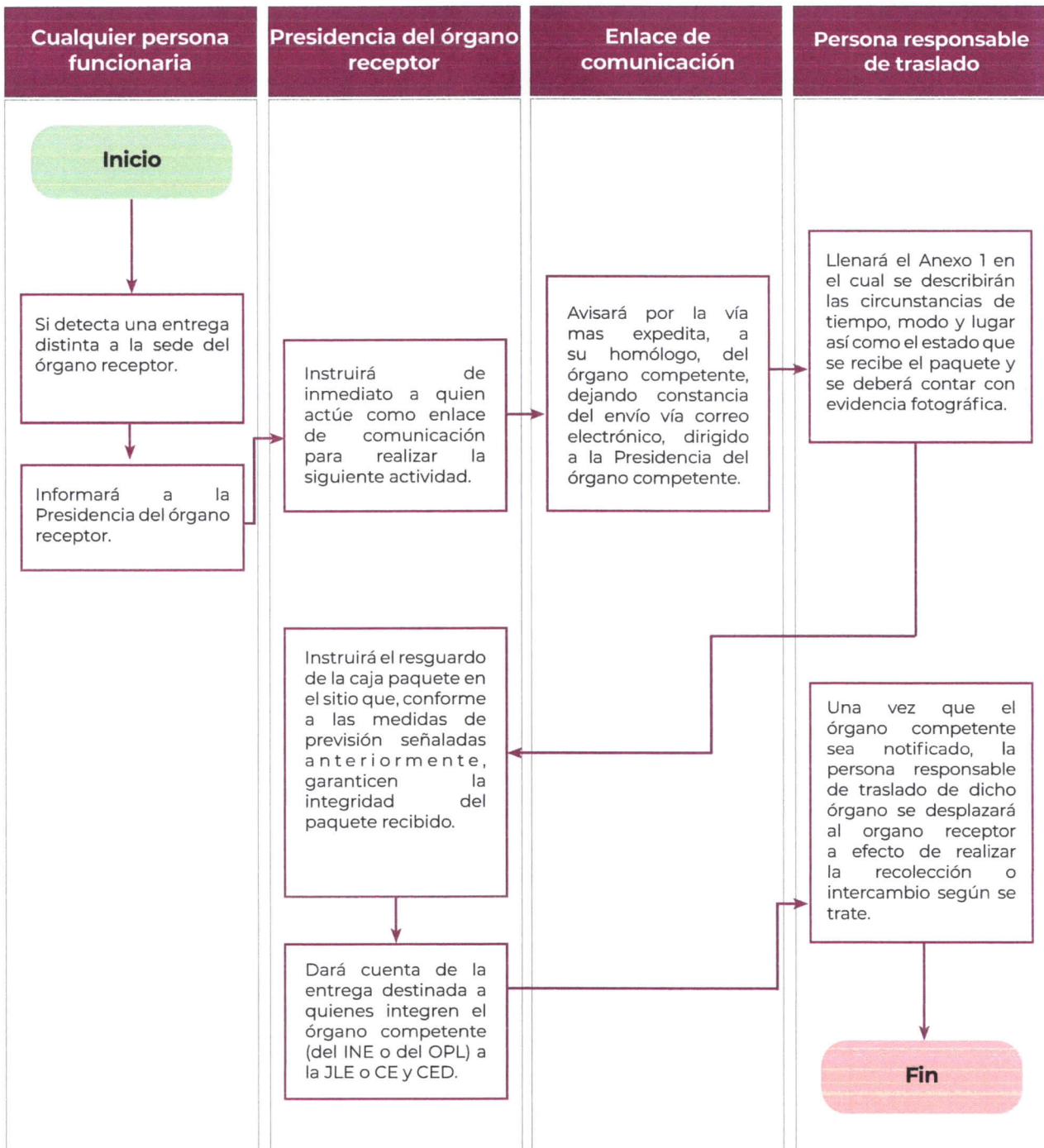


Diagrama 1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores



NOTA:

En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales

1.6.2. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

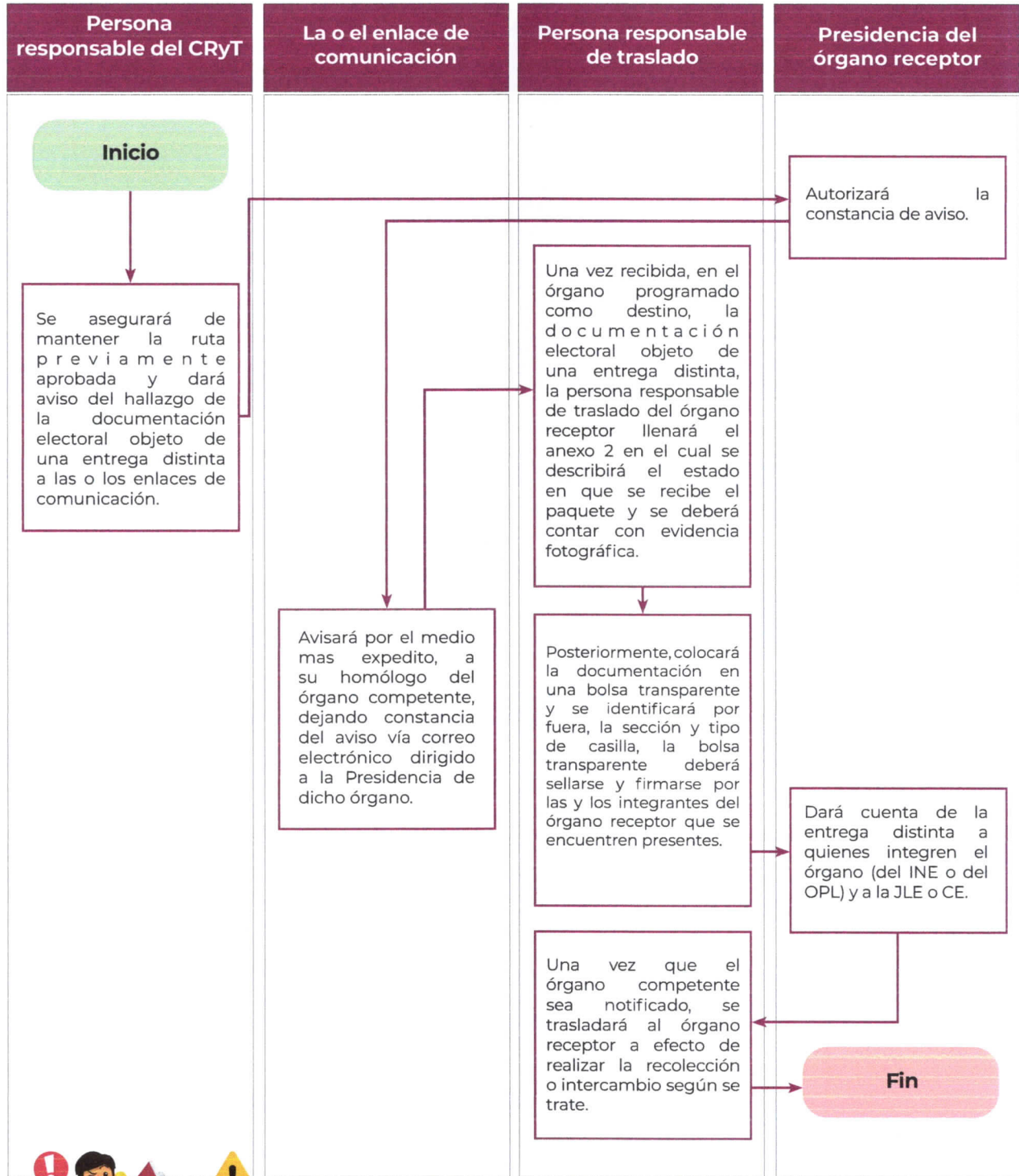
Si en un CRyT Fijo o Itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en una bolsa transparente y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. La bolsa deberá sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del OPL) y a la JLE o CE.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

Ver diagrama 2 y 3

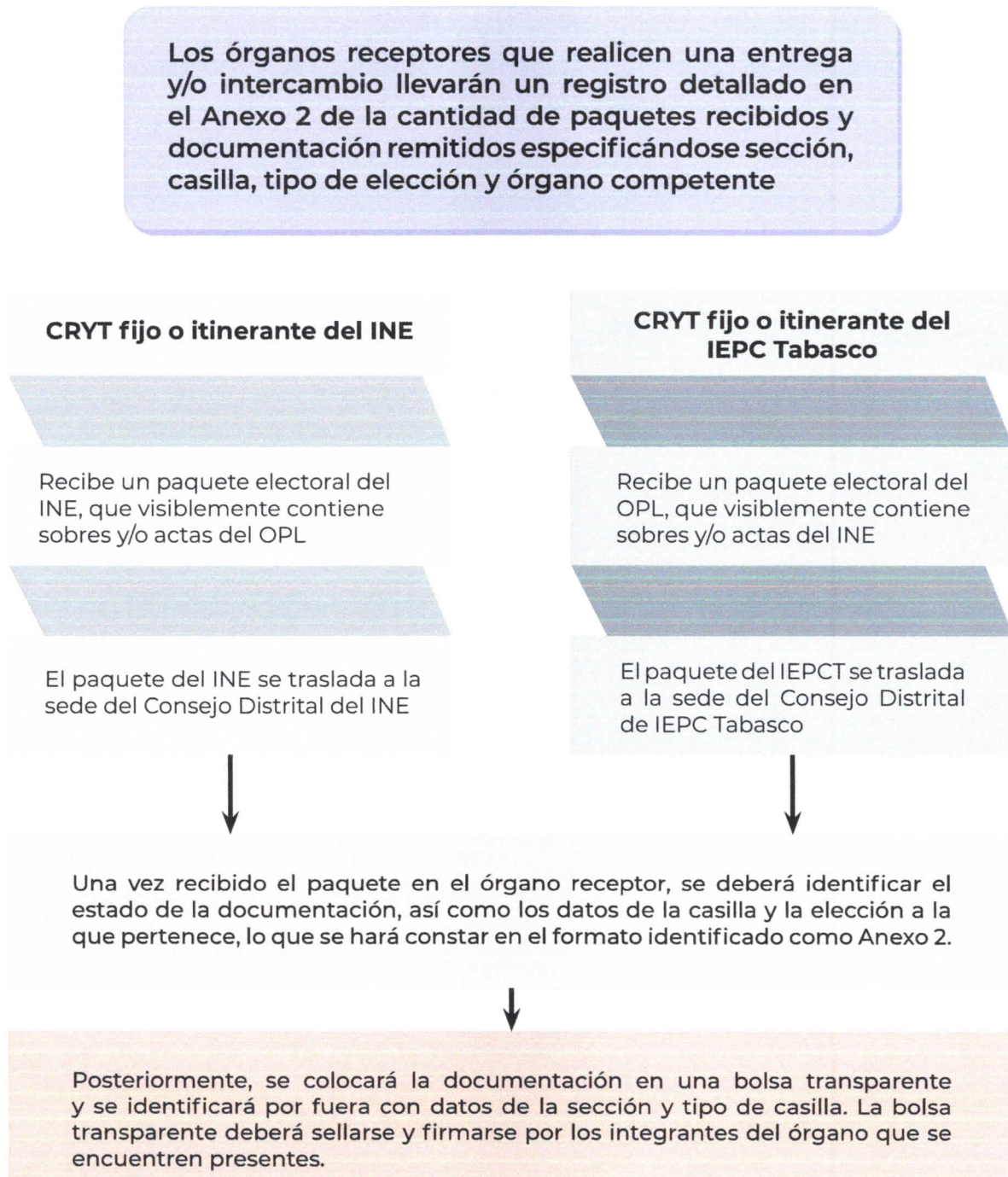
Fuente: Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Diagrama 2. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete



NOTA:
En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales

Diagrama 3. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete



Fuente: Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Una vez recibido el paquete en el órgano receptor, se deberá identificar el estado en el que se recibe la documentación, así como los datos de las casillas y la elección a la que pertenece, lo que se hará constar en el formato Anexo 1 ya descrito en este Protocolo.

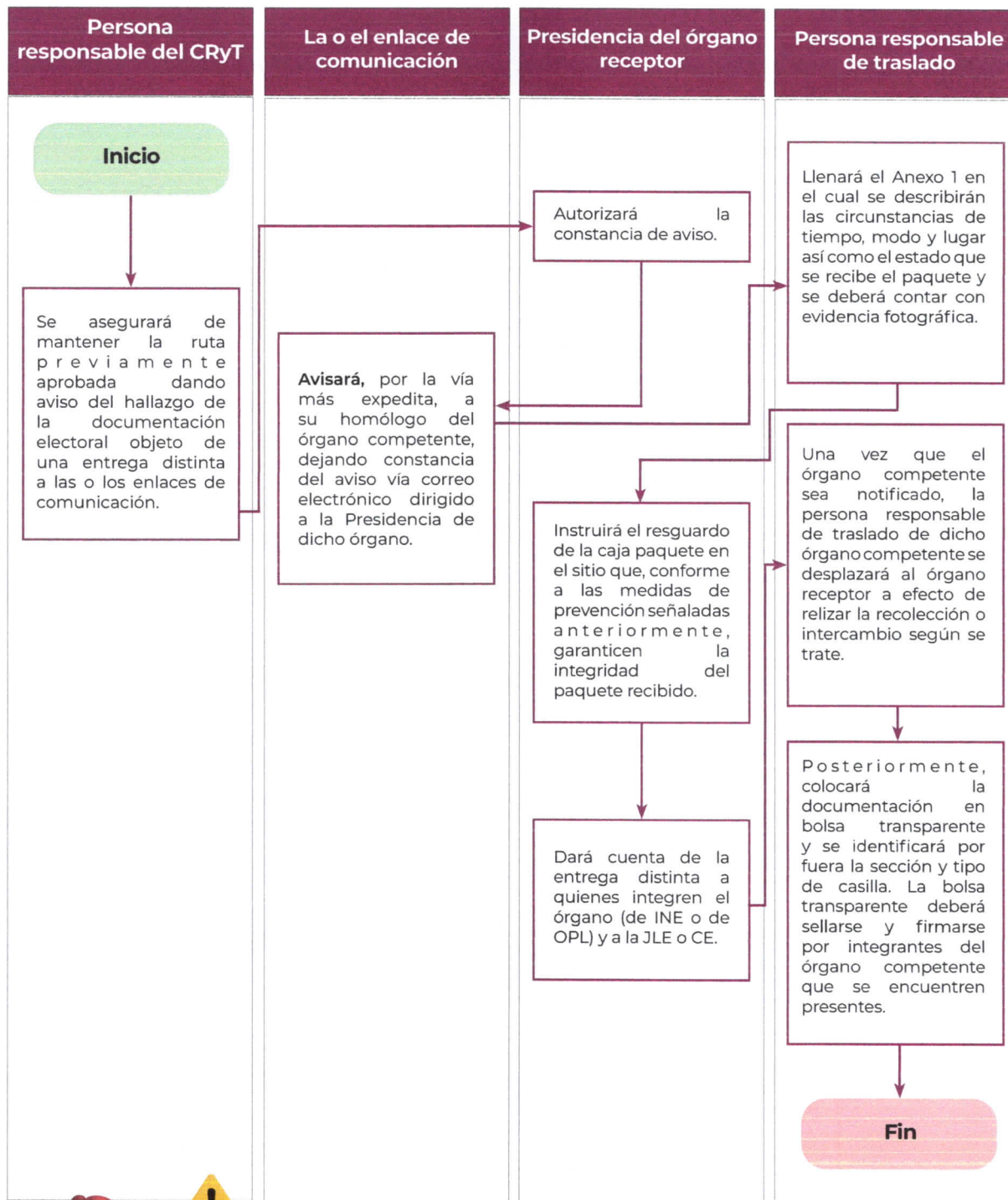
1.6.3. Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

Si en un CRyT Fijo o Itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 1, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEPC Tabasco).
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en una bolsa transparente y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. La Bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.
- i) A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

Ver diagrama 4

Diagrama 4. Procedimiento cuando se recibe un paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete



NOTA:
En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales

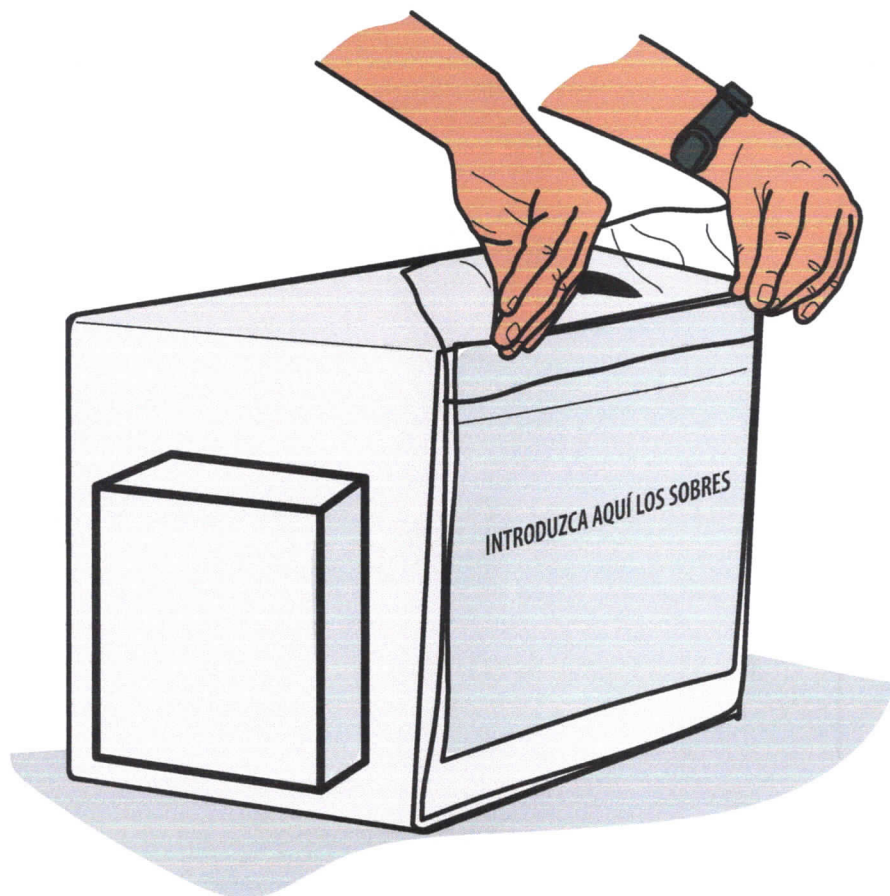
1.6.4. Durante el desarrollo de cómputos que inician el miércoles posterior al día de la JE

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CE a través del enlace de comunicación.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en una bolsa transparente, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde.

La bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros detallados en el Anexo 2.



20

21

1.6.5. Solicitud, por parte del órgano competente del IEPC Tabasco al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar a las **16:00 horas del miércoles siguiente al día de la JE**, la Presidencia del CED del IEPC Tabasco deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del CD del INE, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito Local, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.

En el caso de las **boletas y actas electorales**, los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, **a más tardar a las 18:00 horas del mismo día**, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CED del IEPC Tabasco, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, **podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.**

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección de Gobernatura se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CED ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla.

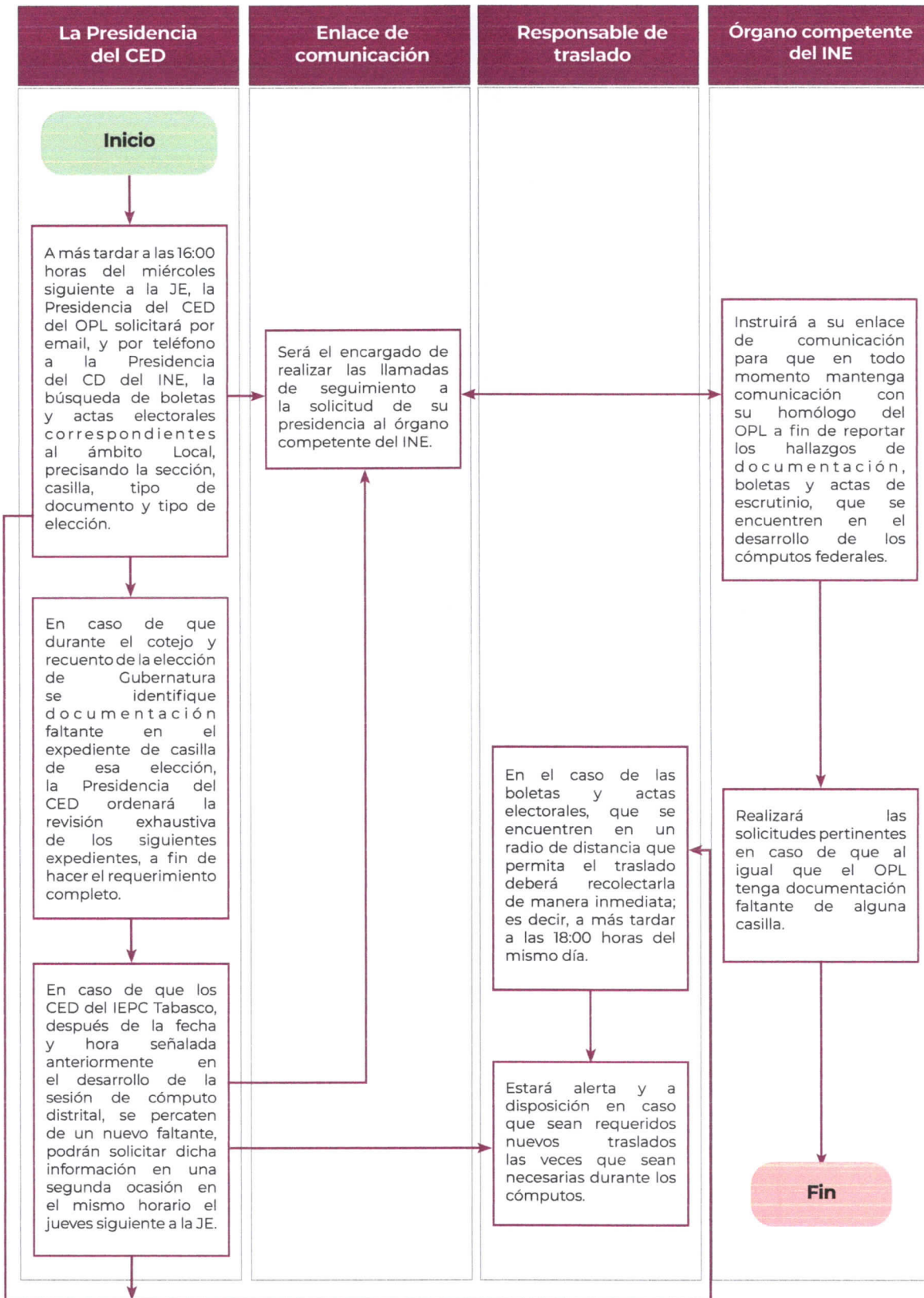
No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del IEPC Tabasco, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al CE IEPC Tabasco sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco tengan conocimiento del cierre de actividades. De la misma manera, el IEPC Tabasco informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus CDE.



Ver diagrama 5

Diagrama 5. Solicitud, por parte del órgano competente del IEPC Tabasco al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta



1.6.6. Durante los trabajos de recuento de votos

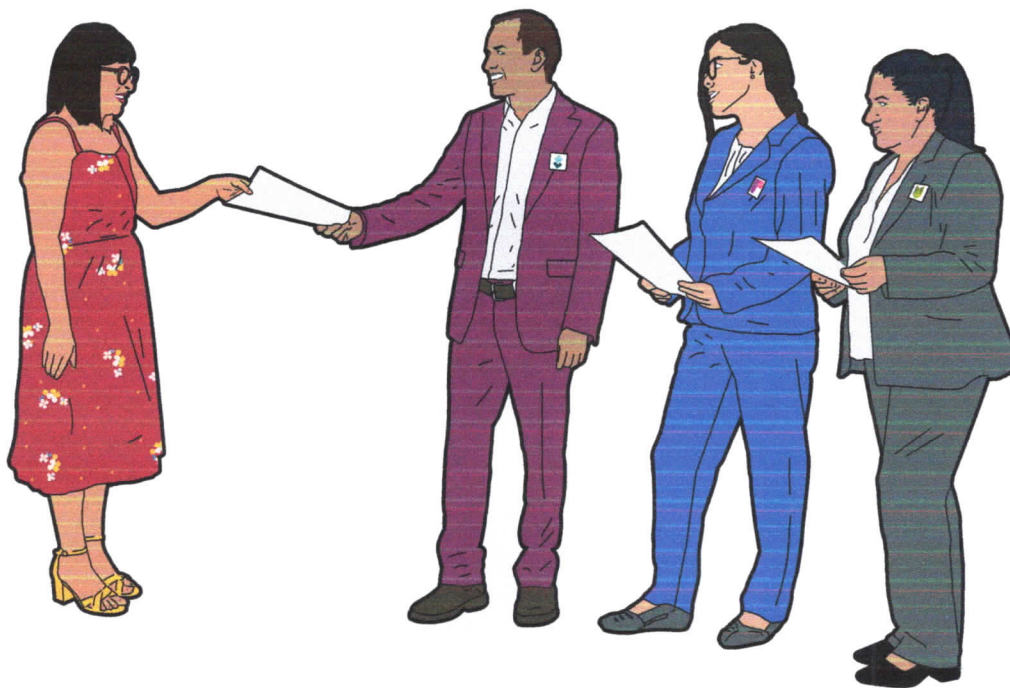
En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda.

1.6.6.1. Cotejo de las AEC o recuento en el pleno

La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:

1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en una bolsa transparente para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos para su intercambio.

La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación de manera inmediata para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.



Ver diagrama 6

Diagrama 6 A. Durante el cotejo de actas

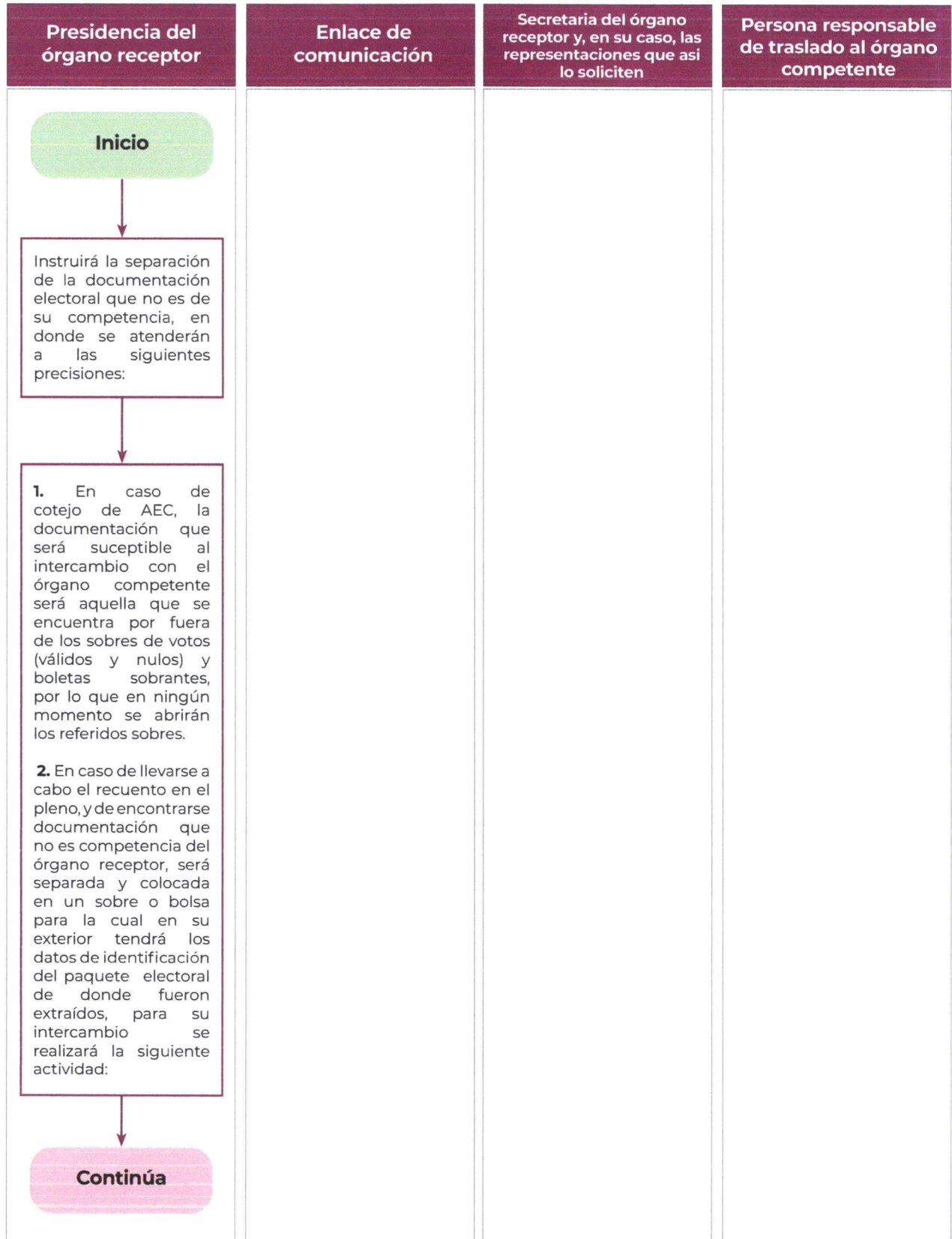
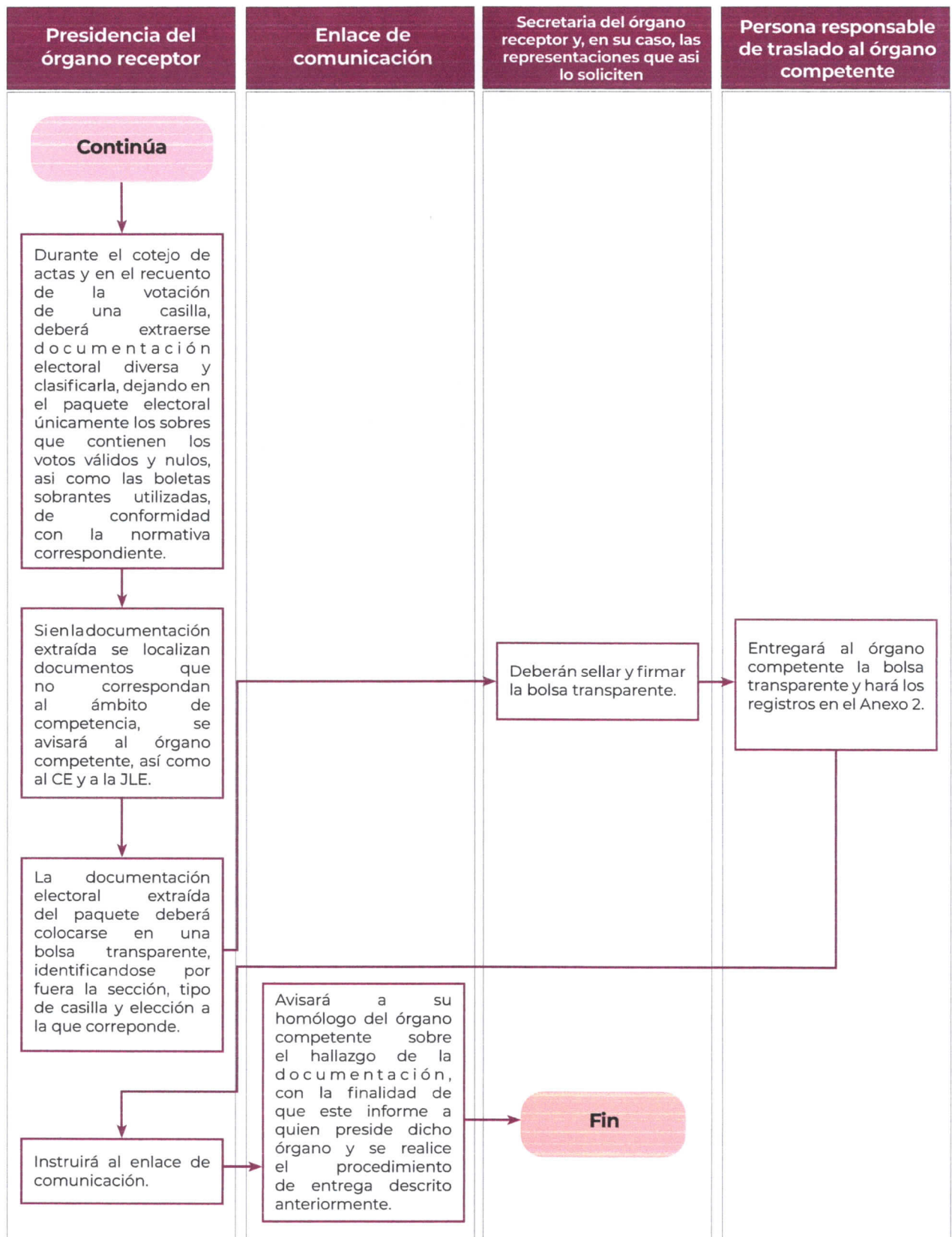


Diagrama 6 B. Durante el cotejo de actas



1.6.6.2. Recuento de votos en grupos de trabajo

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en una bolsa transparente que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

La bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPP y CI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

Ver diagrama 7

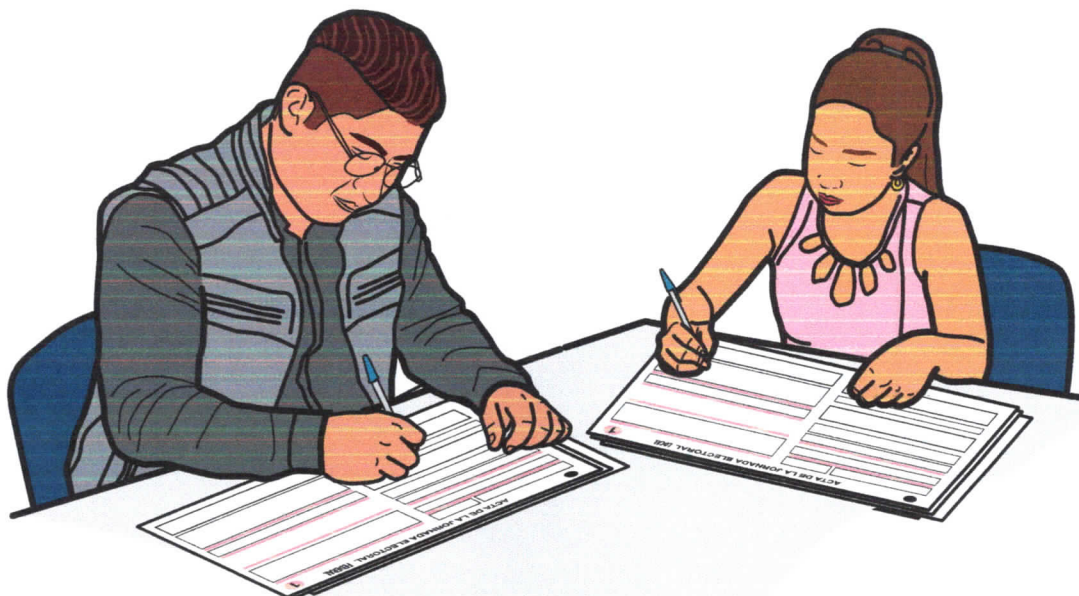
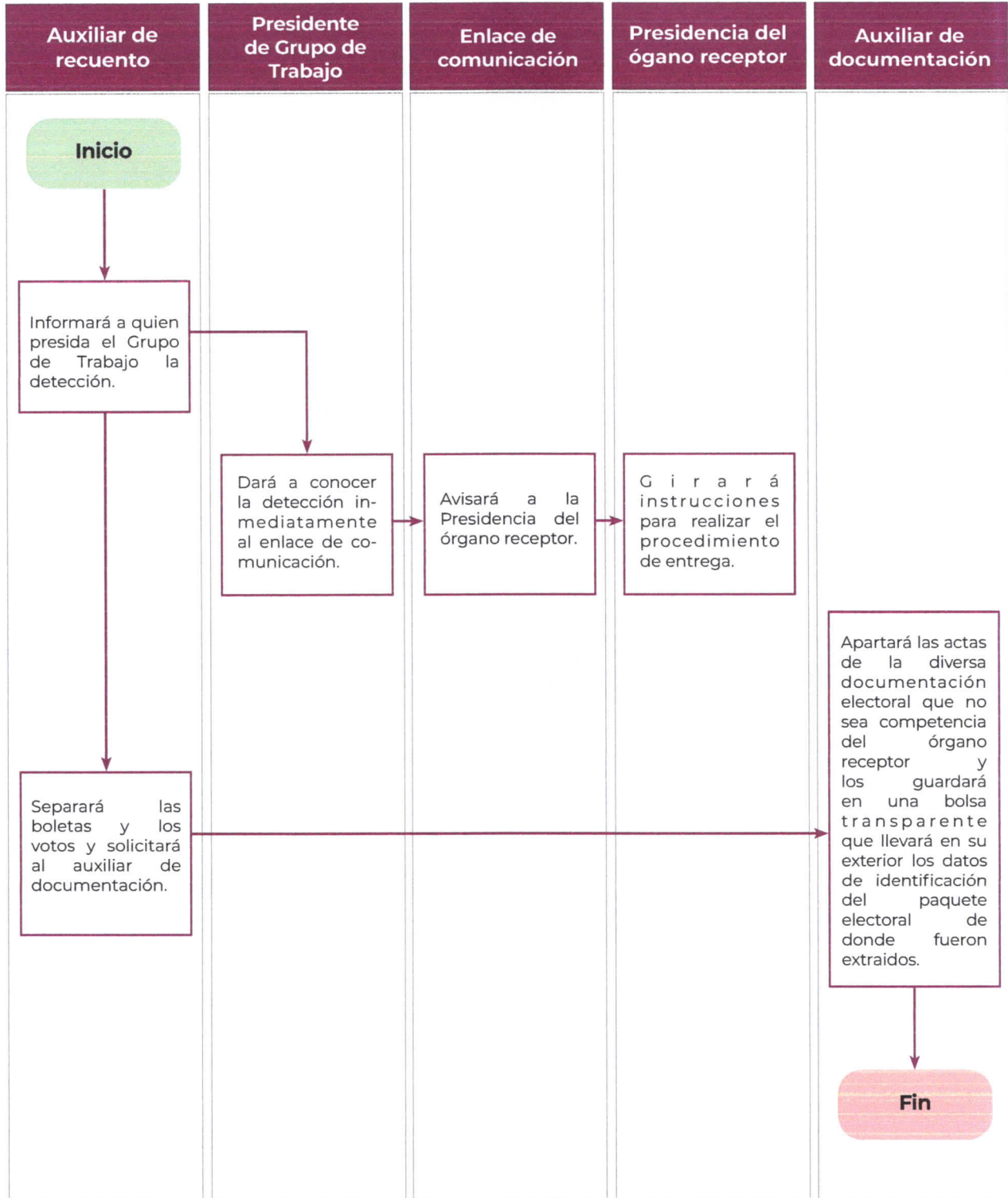


Diagrama 7. Recuento de votos en grupos de trabajo



1.6.6.3. Una vez concluido el cómputo correspondiente

En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

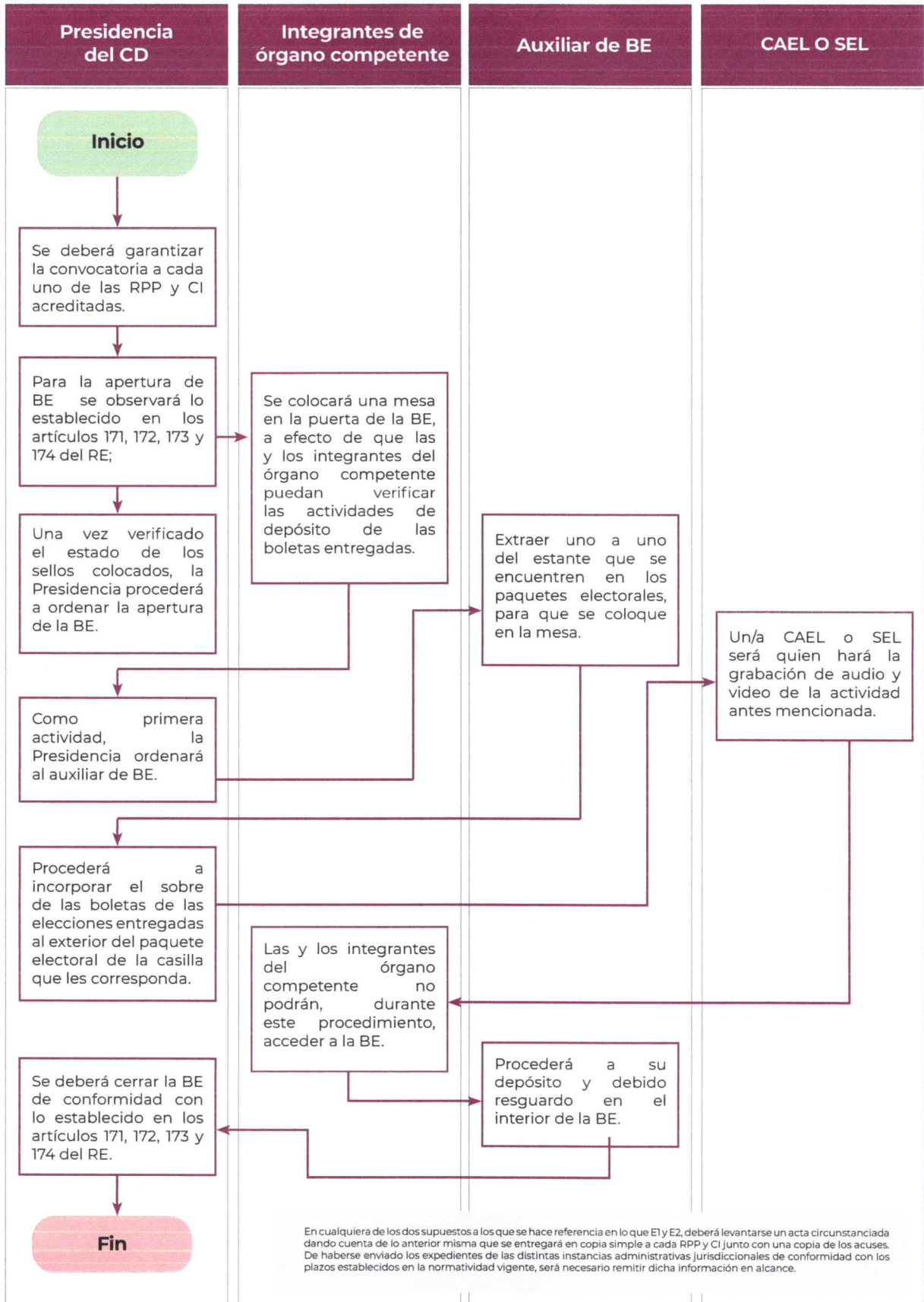
- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
- b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del CED entregará el paquete electoral al CAEL o SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPP y CI acreditadas.
- b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAEL o SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Las y los integrantes del CED no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

Ver diagrama 8

Diagrama 8. Si concluyeron todos los cómputos



1.7. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda Anexo 1, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor. La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.

La persona responsable de traslado llenará el Anexo 1 señalado en el Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.

La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEPC Tabasco) y a la JLE o CE.

El Anexo 3, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

1.7.1. Cuando se encuentran materiales electorales que correspondan a otro Distrito Electoral Local

Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de materiales electorales que no correspondan al ámbito de competencia del órgano receptor, dará aviso a la Presidencia. La o el Presidente del órgano receptor correspondiente instruirá a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al órgano competente.

El o la Responsable de traslado de entrega y/o recepción, llenará el formato señalado en el presente Protocolo (Anexo 1), en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se reciben los materiales electorales.

El o la Presidenta del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad.

Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos dentro de los treinta días siguientes.

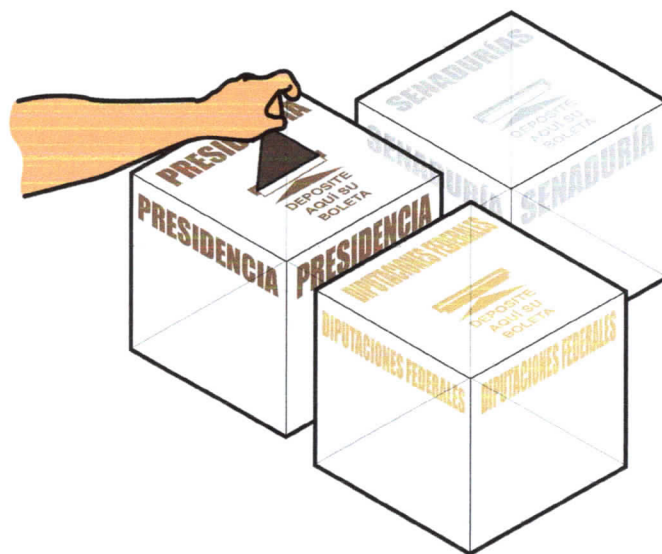
El o la Presidenta del órgano receptor, dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano, así como al CE del IEPC Tabasco.

Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 3 materiales electorales recibidos en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para el Responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción; él o la funcionaria que recibe.

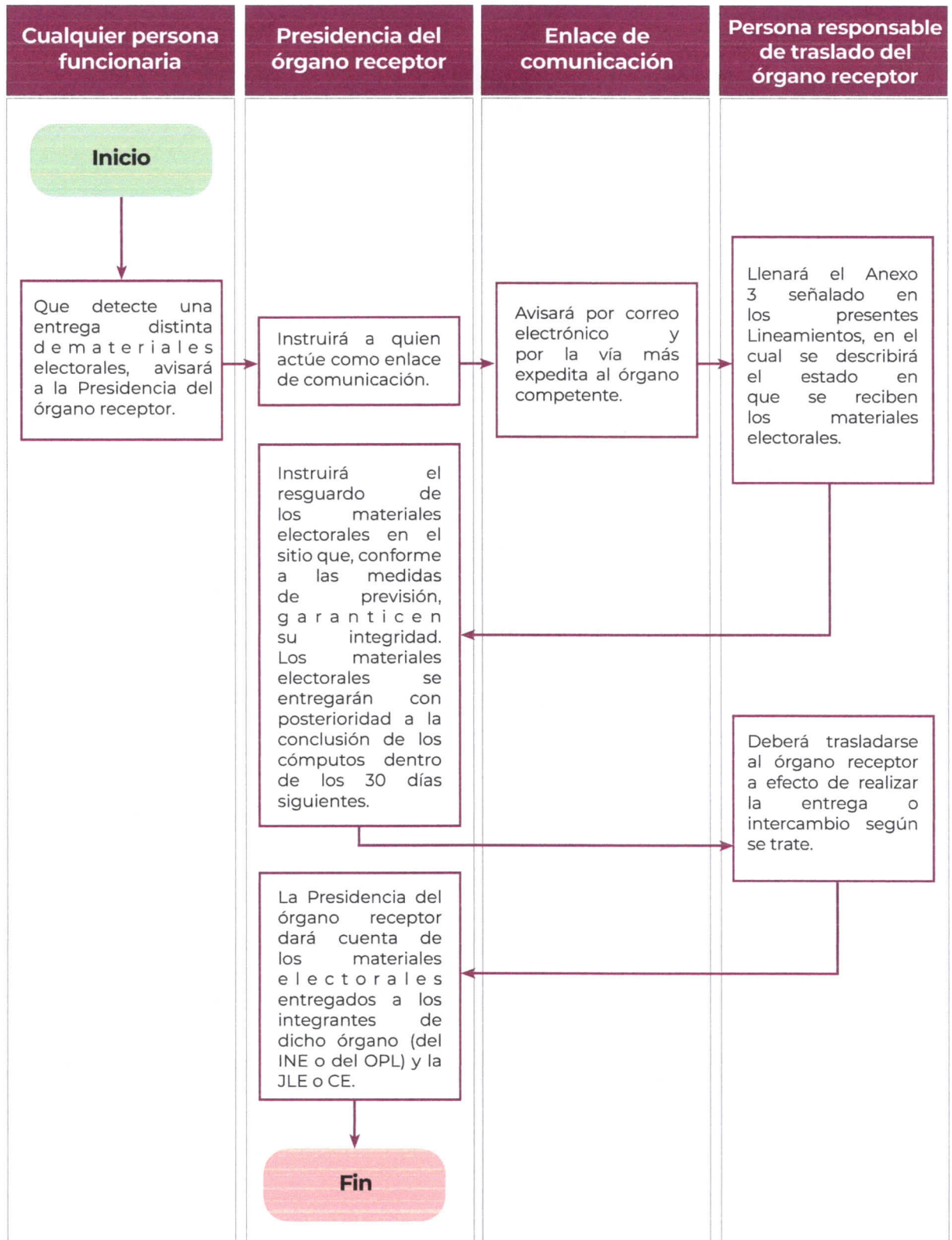
Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 3, de la cantidad de materiales electorales recibidos y remitidos especificándose cantidad, tipo de elección y CED.



Ver diagrama 9

Diagrama 9. Materiales electorales



1.8. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas que se lleguen a presentar, será la DOEEC la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta del CE del IEPC Tabasco, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

1.9. Cronograma intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
Acciones previas			
1.	Elaboración del Protocolo en coordinación con las JLE	OPL-INE	16 de febrero
2.	Aprobación del Protocolo	OPL	29 de febrero
3.	Envío del Protocolo a la DEOE	OPL	08 de marzo
4.	Reunión por parte del CE para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo	OPL	08 de marzo
5.	Reunión con las JED para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo	OPL	15 de marzo
6.	Capacitación a las JED sobre el Protocolo	OPL-DOEEC	18 al 22 de marzo
7.	Capacitación a los integrantes de los CED sobre el Protocolo	OPL-JED	25 y 26 de marzo
8.	Elaboración del diagnóstico para determinar las necesidades de espacio	OPL	15 de abril
9.	Conformación y aprobación de una comisión, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	30 de abril
10.	Informar sobre la integración de las comisiones, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	17 de mayo
11.	Informar las previsiones logísticas para los CRYT fijos e itinerantes	INE	24 de mayo
Acciones preventivas			
12.	Elaboración y aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes	INE-OPL	20 de mayo
Acciones correctivas			
13.	Aviso al CED del paquete, documentación y/o materiales electorales	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
14.	Instrucción de resguardo y/o entrega del paquete y documentación electoral	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
15.	Entrega de los materiales electorales	INE-OPL	30 días posteriores al término de los cómputos

1.10. Anexos

Anexo 1



Anexo 1.
Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes,
documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta



Siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____, domicilio de este Consejo Distrital Local _____, de Tabasco, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica).

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la Vocalía Secretarial, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como en presencia de las personas representantes de Partidos Políticos _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político) y _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma Representante PP 1	Nombre, cargo y firma Representante PP 2
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

90

X

Anexo 2



Anexo 2.



Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente

Entidad Tabasco

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CED: _____

Fecha y hora de recepción del paquete	Persona responsable de traslado	Persona responsable del órgano que recibe	Distrito	Sección	Tipo de casilla	Tipo de elección	Paquete Electoral (marcar con una "X")	Documentación recibida (Seleccione según corresponda)	Otra documentación recibida (Seleccione según corresponda)	Condiciones en la que se recibió la documentación	Observaciones

Anexo 3



Anexo 3.



Materiales electorales recibidos en un órgano distinto al competente

Entidad Tabasco

CED: _____

Fecha y hora de recepción del paquete	Persona responsable de traslado	Persona responsable del órgano que recibe	Distrito	Sección	Tipo de casilla	Tipo de elección	Materiales recibidos (Seleccione según corresponda)	Otro (Especifique)	Observaciones

Handwritten mark

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature